

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama espedito á las 9 y 55 minutos de la noche de ayer y recibido en este Gobierno á las 10 y 40 minutos de la misma me dice lo que sigue:

«Las tropas han entrado en Loja. Los sublevados han huido en diferentes direcciones, la mayor parte á sus casas. Tranquilidad en todas partes.»

Lo que para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia se inserta en este periódico oficial.

Córdoba 3 de Julio de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1079.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del joven Pedro Antonio, hijo de Miguel Rodríguez y

de Sebastiana Enrique, vecinos de Villanueva de Córdoba cuyas señas se espresan al pie, que hace unos 6 meses desapareció de su casa, ignorándose cual sea su paradero, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de Villanueva de Córdoba con las condiciones debidas.

Córdoba 26 de Junio de 1861.—
El G. I.—Manuel Saenz Diente.

Señas.

Edad 14 años, estatura proporcionada á su edad, color moreno, bastante hoyoso de viruelas, vestido con calzon de estezado, chaleco azul y chaqueta negra de paño del país, botas de becerro y manta también del país, suele fugarse y cambiar las prendas que lleva.

Circular núm. 1080.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Antonio Parras, Francés (á) Jorobeta, cuyas señas se espresan al pie que ha desertado del presidio de Sevilla y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Gobernador de aquella provincia.

Córdoba 26 de Junio de 1861.—
El G. I.—Manuel Saenz Diente.

Señas.

Cabello negro, cejas id., ojos melados, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color trigueño, estatura 4 pies 11 pulgadas, muy cargado de espaldas, edad 29 años, oficio carpintero, natural de Torre Alhagüina, provincia de Cádiz.

Circular núm. 1083.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una jaca cuyas señas se espresan al pie, que en la vivienda de la posesion de las Huertas unidas propiedad del E. S. Márquez de Guadalcázar y caso de ser habida la remitirán á disposición del Sr. Alcalde de esta Capital con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 26 de Junio de 1861.—
El G. I.—Manuel Saenz Diente.

Señas.

Cerrada, de 6 á 7 cuartas, lucera, calzada del derecho, lunares blancos en el lomo, crin recortada, sin hierro, con una traba de hierro.

Circular núm. 1087.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Bernabé Lara Sevilla, cuyas señas se espresan al pie, que ha desaparecido de la Villa de Aguilar, donde se hallaba sujeto á vigilancia y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juzgado del partido.

Córdoba 27 de Junio de 1861.—
El G. I.—Manuel Saenz Diente.

Señas.

Edad 27 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno.

Circular núm. 1088.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de la potra cuyas señas se espresan al pie, que fué robada por María de los Dolores Alcántara, vecina de Cañra en el sio llamado de los Silos, término de dicha Ciudad, por un desconocido que parece ser José Alvaro Alguacil, vecino de Doña Mencía; y caso de ser habida la remitirán á disposición del Juzgado de la referida poblacion con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Junio de 1861.—
El G. I.—Manuel Saenz Diente.

Señas.

Edad 5 años, alzada como de 7 cuartas, pelo castaño claro, con pelos blancos en la cuartilla junto al casco del pie izquierdo y sin hierro.

Circular núm. 1089.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de D. Juan Maria de Acuña Balsemao, súbdito portugués, acusado del delito de asesinato en Coimbra; y caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Córdoba 27 de Junio de 1861.—
El G. I.—Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1103.

Vigilancia.—Los Alcaldes, emplea-

dos de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de José Alvaro Alguacil, cuyas señas se espresan al pié, que en la tarde d 123 de Junio anterior se fugó de la Carcel de Cabra; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de la referida Ciudad, con las seguridades debidas.

Córdoba 1.º de Julio de 1861.—
El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Señas.

Edad 40 años, color blanco, con patillas, estatura baja, algo grueso, pelo castaño y ojos pardos.

Circular núm. 1104.

Vigilancia.— Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Antonio Lopez Vega, (a) Hisnaga, vecino de Alora, de estado casado, ejercicio de campo, edad 44 años, al cual se le sigue causa por lesiones á Andrés Morillas García y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Alora.

Córdoba 1.º de Julio de 1861.—
El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1116.

Vigilancia.— Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua cuyas señas se espresan al pié, que el día 25 de Junio último fué estraviada, de la propiedad de Miguel Caballero Risque, vecino de Alcaracejos, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de la villa de Alcaracejos con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Julio de 1861.—
El G. I.—Manuel Saenz Diente.

Señas.

Pelo castaño, de 6 á 6 y media cuartas de alzada, cerrada, con una oreja despuntada y herrada en una nalga, tiene una estrella en la frente y una cicatriz en el pescuezo como de haber estado herida del ubio ó antenollo.

Circular núm. 1117.

Vigilancia.— Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 20 de Junio anterior fué robado en término de Santisteban á Miguel de la Torre Avilés, vecino de la misma villa y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Villacarrillo, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si

no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Julio de 1861.—

El G. I.—Manuel Saenz Diente.

Señas.

Pelo rojo, siete cuartas menos dos dedos, de cuatro años, una cicatriz en el lado izquierdo del cuello y un hilo por bajo de la oreja izquierda.

Intendencia de ejército y del distrito de Andalucía.

Circular núm. 1111.

Debiendo procederse á la adquisicion de cien mil arrobas de paja de trigo ó cebada de superior calidad para pienso de la caballeria del ejército, conforme á lo dispuesto por el Exmo. Sr. Director general de Administracion militar en 27 del mes anterior y con arreglo al pliego de condiciones y de precio límite que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion bajo las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las doce del día 20 del actual, mediante proposicion arrojada al formulario que se estampa á continuacion.

2.ª A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el documento que acredite haber hecho el depósito en las tesorías de las provincias de este distrito de la cantidad de diez mil reales vellón.

3.ª El remate no causará efecto hasta que obtenga la aprobacion superior.

4.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y cesará en el caso que no obtenga la aprobacion superior.

5.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones presentadas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en sus casos aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 4.º de Julio de 1861.—
Gerónimo Mutemyn.—El secretario,
Pedro Gonzalez y de Montes.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de T. enterado de las condiciones y precio límite, á que segun el pliego de ellas que existe en la secretaria de esta Intendencia de ejército y del distrito de Andalucía, ha de sujetarse la entre-

ga de las cien mil arrobas de paja de trigo ó cebada de superior calidad y á entregar sobre el embarcadero de la Aduana de Tetuan, se comprometo á entregarlas en dicho punto bajo las condiciones del pliego espresado por el precio de tantos reales vellón arroba la de trigo y tantos la de cebada.

Y para que sea válida la proposicion acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio convocando la subasta para la adquisicion de dicho artículo.

Fecha y firma del licitador.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 1981.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Marzo de 1859 é instrucciones para su cumplimiento y real orden de 21 de Mayo del presente año, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá los censos siguientes.

Remate para el día 8 de Agosto de 1861, á las 12 de su mañana.

Censos de Corporaciones civiles.

Mayor cuantia.

2.ª subasta.

Instruccion pública inferior.—Sobre fincas rústicas.

Núm. 38 del inventario. Un censo de 1116 rs. 30 cént. de réditos annos, impuesto sobre tierra en la dehesa Vieja, término de Baena, que pagaba el Sr. Marqués de Ariza, á favor del colegio del Espiritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6.50 por 100 en 17.176.92 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 14.314,10 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4.80 por 100 en 23.260,41 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 19.383,68, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 51 del inventario. Otro id. de 1320 rs. de réditos annos impuesto sobre olivares en Benameji, que pagan las Escuelas Pias de Córdoba, á favor del colegio del Espiritu Santo de la villa de Baena, el cual ha sido capitalizado al contado al 6.50 por 100 en 20.397,69 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 16.923,08 y en el término de 9 años y 10 plazos igual-

les al 4.80 por 100 en 27.300 rs. y rebajada la sexta parte quedan liquidos 22.916,67, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

La primera subasta de estos censos, tuvo efecto el día 22 de Enero último. Se señala segundo acto á virtud de orden de la Junta superior de ventas procediéndose á la rebaja de la sexta parte conforme á lo prevenido en Real orden de 13 de Marzo último.

Condiciones.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de subasta, bien al contado ó en plazos.

2.ª El precio en que fuesen rematados los censos anteriores se pagarán en la forma y plazos en que se rematen, y á los 15 dias de notificarse la adjudicacion, dando la preferencia en dicha adjudicacion al que lo hiciese al contado, siempre que haya ofrecido 100 rs. y no menos que los que hubiesen verificado la postura al tipo de 4.80 cts. por 100 ó sea á satisfacer en 9 años y 10 plazos iguales.

3.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid, y en la villa de Baena.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que quierán interesarse en la adquisicion de los censos que comprende el presente anuncio.

Córdoba 1.º de Julio de 1861.—
Gabriel Alvarez Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Marzo de 1859, é instrucciones para su cumplimiento, y Real orden de 21 de Mayo del presente año, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, los censos siguientes.

Remate para el día 8 de Agosto de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano don José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Censos de Corporaciones civiles.

Menor cuantia.

2.ª subasta.

Instruccion pública inferior.—Sobre fincas urbanas.

Núm. 22 del inventario. Un cen-

so de 50 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Villanueva, en Baena, que paga don José Joaquín Pérez, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 625 rs. y rebajada la sexta parte quedan liquidos 520,84.

Núm. 23 del inventario. Otro id. de 50 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Villanueva, en Baena, que paga D. Antonio Leon, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 625 rs. y rebajada la sexta parte quedan liquidos 520,84.

Núm. 24 del inventario. Otro id. de 57 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa, calle Nietas, en la villa de Baena, que paga Doña Isidra Cabezas, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 712,50 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 593,75.

Núm. 25 del inventario. Otro id. de 730 rs. 50 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa, calle de Mesones, en la villa de Baena, que pagan los herederos de D. Diego Alcalá, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 2.161,53 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 10.134,61 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 16.468,75 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 13.723,96 cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 26 del inventario. Otro id. de 129 rs. 50 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Nueva, en la villa de Baena, que paga D. Antonio Rodríguez, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 1.992,30 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 1660,25 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2.697,91, y rebajada la sexta parte quedan liquidos 2.248,25, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 27 del inventario. Otro id. de 69 rs. 39 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Fralles, en la villa de Baena, que paga Doña Francisca Peña, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 1.067,53 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 889,61 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 1.445,62, que rebajada la sexta parte quedan liquidos 1.204,69, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 28 del inventario. Otro id. de 72 rs. 71 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Carderos, en la villa de Baena, que paga D. Manuel de Lara, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 1118 rs. 61 cts. y rebajada la sexta parte quedan liquidos 932,18 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 1.514,79 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 1.262,33, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 29 del inventario. Otro id. de 141 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Llana, en la villa de Baena, que paga D. Pablo de Vida, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 2.169,23 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 1.807,70, en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2.937,50 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 2.447,42, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 30 del inventario. Otro id. de 43 rs. 80 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Llaneta, en la villa de Baena, que paga Doña Juana Serrano, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 547,30 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 456,25.

Núm. 31 del inventario. Otro id. de 129 rs. 71 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Rosales, en la villa de Baena, que paga D. Rafael de Priego, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 1.995,33 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 1.662,95 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2.702,29 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 2.251,91, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 32 del inventario. Otro id. de 45 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Boteros, en la villa de Baena, que paga Doña Maria A. Pescador, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 562,50 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 468,75.

Núm. 33 del inventario. Otro id. de 57 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa y olivar en la calle Llana y Barranco hondo, término de la villa de Baena, que paga D. Félix Pierna-gorda, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 712,50 y rebajada

la sexta parte quedan liquidos 593,75.

Núm. 34 del inventario. Otro id. de 36 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle de la Calzada, en la villa de Baena, que paga D. Juan Madueño, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 450 rs. y rebajada la sexta parte quedan liquidos 375.

Núm. 36 del inventario. Otro id. de 66 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Barranco Torralvo, de la villa de Baena, que paga D. Juan Lucas Trujillo, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 1015 rs. 38 cts. y rebajada la sexta parte quedan liquidos 846,15 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 1375 rs. y rebajada la sexta parte quedan liquidos 1.146,84, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 37 del inventario. Otro id. de 21 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Aguas, en la villa de Baena, que paga D. Antonio Galvez, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 300 rs. y rebajada la sexta parte quedan liquidos 250.

Núm. 39 del inventario. Otro id. de 279 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle de Mesones, en la villa de Baena, que paga D. Narciso Dios, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 4.292,30 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 3.576,92 en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 5.812,50 y que rebajada la sexta parte quedan liquidos 4.843,75, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 48 del inventario. Otro id. de 18 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Nietas, en la villa de Baena, que paga D. Pedro Santiago, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 225 rs. y rebajada la sexta parte quedan liquidos 187,50.

Núm. 49 del inventario. Otro id. de 48 rs. 3 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle Nueva, en la villa de Baena, que paga Doña Encarnación Esquinas, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 228,75 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 190,63.

Núm. 50 del inventario. Otro id. de 116 rs. 50 cts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle de S. Bartolomé, en la villa de Baena, que

paga D. Tomás Pierna-gorda, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 1792,30 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 1.493,59, en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2427 y rebajando la sexta parte quedan liquidos 2022,50, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Instrucción pública inferior.—Sobre fincas rústicas.

Núm. 42 del inventario. Otro id. de 33 rs. de réditos annos, impuesto sobre 2 fanegas de tierra, al sitio de Juan Polo, término de la villa de Baena, que paga D. Manuel Galerte, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 412 rs. 50 cts. y rebajada la sexta parte quedan liquidos 343,75.

Núm. 43 del inventario. Otro id. de 24 rs. 74 cts. de réditos annos, impuesto sobre una fanega y 6 celemines de tierra, al sitio de Juan Polo, término de la villa de Baena, que paga D. Francisco Pierna-gorda, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 309,25 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 257,71.

Núm. 44 del inventario. Otro id. de 24 rs. 77 cts. de réditos annos, impuesto sobre una fanega y 6 celemines de tierra, al sitio de Juan Polo, término de la villa de Baena, que paga Doña Antonia Valera, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 300 rs. 62 cts. y rebajada la sexta parte quedan liquidos 258,62.

Núm. 45 del inventario. Otro id. de 49 rs. 50 cts. de réditos annos, impuesto sobre dos fanegas de tierra al sitio de Juan Polo, término de la villa de Baena, que paga D. Antonio Cabezas, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100, y su pago al contado en 618,75 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 515,63.

Núm. 46 del inventario. Otro id. de 33 rs. annos, impuesto sobre 2 fanegas de tierra, al sitio de Juan Polo, término de la villa de Baena, que paga D. Juan Cabezas, á favor del colegio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 412,50 y rebajada la sexta parte quedan liquidos 343,75.

Núm. 47 del inventario. Otro id. de 33 rs. de réditos annos, impuesto sobre 4 aranzadas en el Majuelo, término de la villa de Baena, que paga D. Joaquín Albañil, á favor del co-

legio del Espíritu Santo de dicha villa, el cual ha sido capitalizado en 412,50 y rebajada la sesta parte quedan liquidos 343,75.

La primera subasta de estos censos tuvo efecto el día 22 de Enero último. Se señala segundo acto á virtud de orden de la Junta superior de Ventas, procediéndose á la rebaja de la sexta parte, conforme á lo prevenido en Real orden, de 13 de Marzo último.

Las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª iguales á las anteriores.

4.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Baena.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que quieran interesarse en la adquisición de los censos que comprende el presente anuncio.

Córdoba 1.º de Julio de 1861.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Sta. Eufemia.

Circular núm. 1114.

D. Juan Sanchez Romero, alcalde constitucional de esta villa de Sta. Eufemia etc.

Hago saber: Que debiendo procederse por la junta pericial de esta villa á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año venidero de 1862, se previene á los vecinos y hacendados forasteros, presenten relaciones juradas de los bienes que tengan sujetos á otra contribucion en el término de treinta dias contados desde su anuncio en el Boletín oficial de la provincia, quedando sujeto el que no lo verifique á las penas marcadas en el artículo 24 de la ley vigente.

Y para comun inteligencia de todos se fija el presente en Santa Eufemia á 28 de Junio de 1861.—El Alcalde constitucional, Juan Sanchez Romero.

Alcaldía constitucional del Viso.

Circular núm. 1113.

D. Isidro Pozuelo, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la autorizacion competente, ha acordado sacar á pública subasta la obra para la reparacion del puente que hay en el Rio

Guadarramilla de este término, en los dias 28 de Julio y 4 de Agosto próximos venideros desde las 10 á las 12 de sus mañanas, y en estas casas Consistoriales, donde se tendrán de manifiesto el reconocimiento de la obra que ha de hacerse, el pre-puesto de la misma y las condiciones que ha de observar el rematante. Y á fin de que llegue á noticia del público se fija el presente en el Viso á 25 de Junio de 1861.—Isidro Pozuelo.—Andrés Moreno Talaverano, Secretario.

Alcaldía constitucional de los Blazquez.

Circular núm. 1106.

D. Gabriel Serena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta pericial de la misma á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1862, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros de este término jurisdiccional, presenten relaciones juradas de los bienes que posean y labren en el mismo sujetos á dicha contribucion, pudiendo verificarlo en el término de 30 dias, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así queda sujeto á las penas establecidas por la ley y se le irrogarán los perjuicios que haya lugar.

Blazquez 27 de Junio de 1861.—Gabriel Serena.—P. O. D. S., Juan José Rueda, Srio.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Circular núm. 1108.

D. Francisco Moya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber á los vecinos de esta villa y forasteros hacendados en su término: que en el término de 30 dias, presenten sus relaciones de productos liquidos para el repartimiento de la contribucion territorial de 1862, pues pasado dicho término se procederá á la regulacion pericial.

Espiel 25 de Junio de 1861.—Francisco Moya.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Circular núm. 1109.

D. José de Ros, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que con auencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á la subasta una aranzada de tierra manchon, situada en el partido de Navalengua de este término, que pertenece á este Pósito nacional, tasada en la cantidad de 406 rs. y cuyos remates tendrán lugar en la sala capitular y hora de las doce de su mañana, el primero de pujas habas el 21 de Julio próximo, y el del cuarto el 20 de Octubre, bajo el tipo que se le tiene señalado por el perito.

Y para la comun inteligencia se fija y pone el presente en Monturque á 28 de Junio de 1861.—José de Ros.—Por mandado de su señoría, Francisco Martin, Srio.

Alcaldía constitucional de Adamúz.

Circular núm. 1107.

D. Pedro de Avila Blancas, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluyendo en S. Miguel 29 de Setiembre próximo, el arrendamiento de los dos barcos que sobre el rio Guadalquivir se sostienen por este caudal de Propios para el paso á Pedro Abad, se sacan nuevamente á la subasta por término de 3 años que principian en igual dia del año corriente y concluyen en 29 de Setiembre de 1864 por el tipo de 2800 rs. annos y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento, debiendo celebrarse el primer remate el Domingo 7 del próximo Julio; el segundo el 14 del mismo; y el tercero y último el 21 de dicho mes á las doce de la mañana de enunciados dias, sin cerrarse el acto mientras halla licitadores que mejoren.

Adamúz 28 de Junio de 1861.—Pedro de Avila.—P. A. del Ayuntamiento, Ildefonso Gavilan, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de la Carolina.

Circular núm. 1105.

D. Enrique Lassus, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Hago saber: que en este mi juzgado y por la Escribania del actuario se está instruyendo causa criminal de oficio contra Antonio Vidal Soto, por haberle encontrado el día 3 de este mes y en el camino que conduce de esta villa de Baños á S. Lorenzo, una yegua y algunas prendas de ropas al pa-

recer de ilegítima procedencia, cuyas señas se anotarán á continuacion: y con el fin de que las personas que se crean con derecho á la mencionada yegua y demas efectos, comparezcan á manifestarlo en este juzgado, dentro del término de 30 dias.

Dado en la Carolina á 21 de Junio de 1861.—Enrique Lassus Font.—Por mandado del Sr. Juez, Tomás Hernandez.

Señas.

Una yegua, pelo castaño oscuro, de 7 cuartas y 2 dedos de alzada, cerrada, con la punta de la oreja izquierda bajada, en lo alto de la cadera una señal de esta figura D, herrada de la misma pierna, esquilado lo grueso de la cola, cortadas las cerdas por la punta, una cicatriz en medio de las vértebras y rosada de ambas cuartillas.

Uvas gafas con su funda, unos calzones cortos de paño verde, una bolsa de pellejo con abios de encender y una pipa de lata para fumar, una servilleta, un chaleco tela de verano, un pañuelo azul con orla floreada para uso de muger, una chaqueta tela de verano, unos calzoncillos blancos, unos manteles con cenefa encarnada, una tohalla y una camisa blanca con la delantera bordada, con las iniciales A. E.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

Circular núm. 1110.

D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia del Distrito de la Magdalena de esta Ciudad y su partido etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por un solo edicto y término de quince dias para que dentro de él á contar desde su insercion en los Boletines oficiales de esta Provincia y del de la de Córdoba se presenten en este Juzgado Maria Gil Navarro y su marido, vecinos de Montoro, á prestar declaracion y ofrecerle la causa que sobre esta á los mismos instruyo contra Salvadora Menacho Padilla: apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren. Para que llegue á noticia de los mismos y no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Sevilla á veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Simon Ponce de Leon.—P. M. D. S. S.—Juan de

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. F. GARCIA TENA. calle de S. Fernando núm. 34.